



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número 003328 de 18 DIC. 2020

Por la cual se modifica la Resolución No. 003088 del 09 de diciembre de 2020, *“Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Calarcá - Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR49+0800, Departamentos de Quindío y Tolima.”*

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada por el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: “Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: “A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Por la cual se modifica la Resolución No. 003088 del 09 de diciembre de 2020, "Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Calarcá - Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR49+0800, Departamentos de Quindío y Tolima."

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que el Instituto Nacional de Vías a través de la Dirección Técnica, expidió la Resolución No. 003088 del 09 de diciembre de 2020, la cual establece lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de la vía Calarcá - Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR49+0800, Departamentos de Quindío y Tolima, en el horario comprendido entre las 02:00 pm y las 06:00 am del día siguiente, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y hasta que se supere la emergencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Restringir el tránsito de vehículos particulares entre las 06:00 am y 02:00 pm, en la vía Calarcá - Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR49+0800. Se aclara que únicamente podrán circular los vehículos de carga, transporte público de pasajeros y de organismos de socorro.

ARTÍCULO TERCERO – VIAS ALTERNAS: Se dispone de las siguientes vías alternas:

- BOGOTÁ – MADRID – FACATATIVA – VILLETA – GUADUAS – HONDA – MARIQUITA – MANIZALES-PEREIRA – CARTAGO – LA PAILA O DESVIAR EN MANIZALES HACIA ARMENIA – LA PAILA Y CONTINUAR SU RECORRIDO.
- BOGOTÁ – LA VEGA – VILLETA – GUADUAS - HONDA – MARIQUITA – MANIZALES- PEREIRA – CARTAGO – LA PAILA O DESVIAR EN MANIZALES HACIA ARMENIA – LA PAILA Y CONTINUAR SU RECORRIDO.
- PARA LOS USUARIOS QUE TRANSITEN DESDE LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA, CAQUETÁ, PUTUMAYO Y SUR DE TOLIMA, Y QUE SE DIRIJAN AL SUROCCIDENTE DEL PAÍS, TOMAR LA VÍA IBAGUÉ – MARIQUITA – MANIZALES – PEREIRA - CARTAGO – LA PAILA Y CONTINUAR SU RECORRIDO HACIA SU DESTINO.
- BOGOTÁ – MADRID – LOS ALPES – CAMBAO – ARMERO – MARIQUITA – MANIZALES – PEREIRA – CARTAGO – LA PAILA – Y CONTINUAR SU RECORRIDO HACIA SU DESTINO, EN EL SECTOR DE LOS ALPES – CAMBAO – ARMERO – MARIQUITA, ÚNICAMENTE PODRÁN TRANSITAR VEHÍCULOS LIVIANOS Y DE TRANSPORTE PÚBLICO CON CAPACIDAD MÁXIMA PARA 19 PASAJEROS, PARA LOS DEMÁS VEHÍCULOS, TOMAR LAS OTRAS VÍAS ALTERNAS.
- PARA LOS USUARIOS QUE SE DIRIJAN HACIA EL NOROCCIDENTE DEL PAÍS PODRÁN LLEGAR A MANIZALES POR LAS VÍAS INDICADAS EN LOS NUMERALES 1, 2 Y 3 Y CONTINUAR SU RECORRIDO HASTA SU DESTINO.

ARTÍCULO CUARTO OBLIGACIÓN: El Contratista de Obra, garantizará la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los peatones y trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos respectivos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el contratista de Obra, adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del cierre total autorizado.

Parágrafo Primero: El Contratista de Obra, debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No.8 "SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR EVENTOS ESPECIALES".

Por la cual se modifica la Resolución No. 003088 del 09 de diciembre de 2020, "Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Calarcá - Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR49+0800, Departamentos de Quindío y Tolima."

Parágrafo Segundo: Una vez se realicen las obras, y se considere viable levantar la medida, la Dirección Territorial Tolima del INVIAS informará a la Subdirección de Estudios e Innovación, para así proceder a levantar la restricción.

ARTÍCULO QUINTO - VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Copia de la presente Resolución se enviara a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a las Direcciones Territoriales Quindío y Tolima del INVIAS y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia."

Que la Resolución No. 2307 del 12 de agosto de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte, en el artículo tercero establece: "Si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, o en cualquier corredor vial, el Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, deberá implementar planes de regulación de tráfico (reversible, contraflujo, anillos viales), según corresponda, con el propósito de garantizar la movilización de los vehículos".

Que el 17 de diciembre de 2020, el Ministerio de Transporte con el propósito de reactivar la economía y el turismo del Eje cafetero y atendiendo el clamor de la ciudadanía, anunció la flexibilización durante la temporada de Navidad y Año Nuevo de los horarios de cierre y del tránsito vehicular por el corredor Calarcá - Cajamarca, vigente desde el pasado 9 de diciembre a causa de un gran deslizamiento en el km 38+900.

Que por medio de Memorando No. DT-TOL 79387 del 17 de diciembre de 2020, la Dirección Territorial Tolima del INVIAS, solicita la modificación de la Resolución No. 003088 del 09 de diciembre de 2020, en el sentido de incluir unas excepciones al cierre de la vía Calarcá – Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR49+0800, lo anterior, teniendo en cuenta que durante la última semana se han llevado a cabo mesas de trabajo con los gremios del transporte de carga y pasajeros, junto con entidades del sector transporte, en las cuales se acordaron medidas para la reactivación económica y el turismo del Eje Cafetero, atendiendo también el clamor de la ciudadanía para flexibilizar la movilidad durante la temporada de navidad y año nuevo, en el corredor vial Calarcá – Cajamarca, buscando fortalecer el turismo de las diferentes regiones del eje cafetero fuertemente afectadas por la emergencia sanitaria causada por la pandemia del COVID-19.

Que con memorando No. DT-QUI 79342 del 17 de diciembre de 2020, la Dirección Territorial Quindío del INVIAS, avala la solicitud de modificación de la Resolución No. 003088 del 09 de diciembre de 2020, en el sentido de incluir unas excepciones al cierre total de la vía Calarcá – Cajamarca.

Que mediante **Memorando No. SEI 79726 de 18 de diciembre de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la Dirección Territorial Tolima del INVIAS, mediante Memorando No. DT-TOL 79387 del 17 de diciembre de 2020, para modificar el artículo primero de la Resolución No. 003088 del 09 de diciembre de 2020, en el sentido de permitir el paso del transporte de carga y pasajeros entre las 06:00 am y las 05:00 pm, los días 21, 22, 26, 28, 29 de diciembre de 2020 y los días 02 y 09 de enero de 2021, así como permitir el paso de vehículos particulares y de transporte de pasajeros, en el horario comprendido entre las 06:00 am y las 05:00 pm los días 23, 24, 25, 27, 30 y 31 de diciembre de 2020 y los días 01, 03, 08, 10 y 11 de enero de 2021.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 003088 del 09 de diciembre de 2020, la cual para todos sus efectos quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de la vía Calarcá - Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR49+0800, Departamentos de Quindío y Tolima, en el horario comprendido entre las 02:00

Por la cual se modifica la Resolución No. 003088 del 09 de diciembre de 2020, "Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Calarcá - Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR49+0800, Departamentos de Quindío y Tolima."

pm y las 06:00 am del día siguiente, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y hasta que se supere la emergencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Restringir el tránsito de vehículos particulares entre las 06:00 am y 02:00 pm, en la vía Calarcá - Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR49+0800. Se aclara que únicamente podrán circular los vehículos de carga, transporte público de pasajeros y de organismos de socorro.

ARTÍCULO TERCERO: De manera excepcional, se excluyen de lo dispuesto en los artículos primero y segundo los siguientes días y horarios:

Vehículos autorizados para transitar	Fecha	Horario
Vehículos de Transporte de Carga y Transporte de Pasajeros.	21 y 22 de diciembre de 2020.	06:00 am a 05:00 pm
Vehículos particulares y de transporte de pasajeros.	23, 24, 25 y 27 de diciembre de 2020	06:00 am a 05:00 pm
Vehículos de Transporte de Carga y Transporte de Pasajeros.	26, 28 y 29 de diciembre de 2020.	06:00 am a 05:00 pm
Vehículos particulares y de transporte de pasajeros.	30 y 31 de diciembre de 2020 y 01 y 03 de enero de 2021.	06:00 am a 05:00 pm
Vehículos de Transporte de Carga y Transporte de Pasajeros.	02 de enero de 2021	06:00 am a 05:00 pm
Vehículos particulares y de transporte de pasajeros.	08, 10 y 11 de enero de 2021.	06:00 am a 05:00 pm
Vehículos de Transporte de Carga y Transporte de Pasajeros.	09 de enero de 2021.	06:00 am a 05:00 pm

ARTÍCULO CUARTO – VÍAS ALTERNAS: Se dispone de las siguientes vías alternas:

- *BOGOTÁ – MADRID – FACATATIVA – VILLETA – GUADUAS – HONDA – MARIQUITA – MANIZALES-PEREIRA – CARTAGO – LA PAILA O DESVIAR EN MANIZALES HACIA ARMENIA – LA PAILA Y CONTINUAR SU RECORRIDO.*
- *BOGOTÁ – LA VEGA – VILLETA – GUADUAS - HONDA – MARIQUITA – MANIZALES- PEREIRA – CARTAGO – LA PAILA O DESVIAR EN MANIZALES HACIA ARMENIA – LA PAILA Y CONTINUAR SU RECORRIDO.*
- *PARA LOS USUARIOS QUE TRANSITEN DESDE LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA, CAQUETÁ, PUTUMAYO Y SUR DE TOLIMA, Y QUE SE DIRIJAN AL SUROCCIDENTE DEL PAÍS, TOMAR LA VÍA IBAGUÉ – MARIQUITA – MANIZALES – PEREIRA - CARTAGO – LA PAILA Y CONTINUAR SU RECORRIDO HACIA SU DESTINO.*
- *BOGOTÁ – MADRID – LOS ALPES – CAMBAO – ARMERO – MARIQUITA – MANIZALES – PEREIRA – CARTAGO – LA PAILA – Y CONTINUAR SU RECORRIDO HACIA SU DESTINO, EN EL SECTOR DE LOS ALPES – CAMBAO – ARMERO – MARIQUITA, ÚNICAMENTE PODRÁN TRANSITAR VEHÍCULOS LIVIANOS*

Por la cual se modifica la Resolución No. 003088 del 09 de diciembre de 2020, "Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Calarcá - Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR49+0800, Departamentos de Quindío y Tolima."

Y DE TRANSPORTE PÚBLICO CON CAPACIDAD MÁXIMA PARA 19 PASAJEROS, PARA LOS DEMÁS VEHÍCULOS, TOMAR LAS OTRAS VÍAS ALTERNAS.

- *PARA LOS USUARIOS QUE SE DIRIJAN HACIA EL NOROCCIDENTE DEL PAÍS PODRÁN LLEGAR A MANIZALES POR LAS VÍAS INDICADAS EN LOS NUMERALES 1, 2 Y 3 Y CONTINUAR SU RECORRIDO HASTA SU DESTINO.*
- *IBAGUÉ – CAJAMARCA – TOCHE – SALENTO – ARMENIA PARA VEHICULOS TIPO CAMPERO*

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIÓN: El Contratista de Obra, garantizará la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los peatones y trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos respectivos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el contratista de Obra, adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del cierre total autorizado.

Parágrafo Primero: El Contratista de Obra, debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No.8 "SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR EVENTOS ESPECIALES".

Parágrafo Segundo: Una vez se realicen las obras, y se considere viable levantar la medida, la Dirección Territorial Tolima del INVIAS informará a la Subdirección de Estudios e Innovación, para así proceder a levantar la restricción.

ARTÍCULO SEXTO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Copia de la presente Resolución se enviara a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a las Direcciones Territoriales Quindío y Tolima del INVIAS y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia."

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

18 DIC. 2020

GUILLERMO TORO ACUÑA

Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez – SEI 

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI

Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación 

Vo.Bo. Ing. Carolina Jackeline Barbanti Mansilla – Subdirectora de Prevención y Atención de Emergencias

Revisó: Ana María Mendoza Canchila- Abogada DT 

“La movilidad es de todos”